Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 319 26/02/2024

MATERIA: Aprueba Convenio Ges Odontologico Comuna de San José de Maipo para el periodo 2024

JBR/MCE/JLR/HPR/JTF/RMP

VISTOS: Estos antecedentes, convenio con fecha 05 de febrero de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de San José de Maipo, correspondiente al **Programa GES Odontológico**; Resolución Exenta N°1014 de 28 de diciembre de 2023; que aprueba el programa de Salud; Resolución Exenta N°102 de 31 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, distribuye los recursos; teniendo presente lo contemplado en la Ley N°19.378, en su artículo 56, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria Municipal; Decreto con fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°30, de 2015, N°7 y N°8 , todas de Contraloría General de la Republica; Ley de Presupuesto N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público para el año 2024; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 56 del 15 Septiembre 2023 de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 05 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de San José de Maipo, correspondiente a **"Programa GES Odontológico.";** cuyo texto es el siguiente:

En Puente Alto, a 05 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su **DIRECTOR (S) RUBÉN GENNERO RIGANTI** del mismo domicilio, en adelante el **"SERVICIO",** y la Municipalidad de San José de Maipo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Comercio N°19788, comuna de San José de Maipo, representada por su **ALCALDE ROBERTO PÉREZ CATALÁN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°55 de 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud e incorporando a esta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa GES Odontológico.**

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1014 de 28 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud. La Resolución Exenta N°102 de 31 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, distribuye los recursos del **Programa GES Odontológico.**

TERCERA:
Este programa está enfocado a la población que se atiende en establecimientos de la Atención Primaria de Salud para que puedan acceder con mayor oportunidad a una atención cercana, integral, y de calidad a través de estrategias de fortalecimiento considerando aspectos

preventivos, promocionales, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, basado en las orientaciones de Salud Familiar e Integral.

CUARTA:
La "**Municipalidad"** se compromete a utilizar los recursos obtenidos, en la persecución del siguiente Objetivo General, Específicos y productos:

Objetivo General:
Garantizar la atención odontológica integral o de urgencia en grupos específicos de la población beneficiaria del sistema público de salud.

Objetivos Específicos:
1.- Asegurar el acceso, calidad y oportunidad en el cumplimiento del GES Odontológico de Salud Oral integral para niños y niñas de 6 años.

2.- Asegurar el acceso, calidad y oportunidad en el cumplimiento del GES Odontológico de Salud Oral integral de la persona gestante.

3.- Asegurar el acceso, calidad y oportunidad en el cumplimiento del GES Odontológico de Urgencias Odontológicas Ambulatorias.

4.- Asegurar el acceso, calidad y oportunidad en el cumplimiento del GES Odontológico Salud Oral integral de personas de 60 años.

Componente 1: Atención Odontológica a niños y niñas de 6 años.
Estrategia de intervención del Programa para el componente N°1:

- Atención odontológica integral de nivel básico o primario, dirigida a educar, prevenir y tratar precozmente patologías orales, con el fin de promover y mantener una buena salud bucal.
- Todas las atenciones serán otorgadas en el primer nivel de atención, incluyendo: examen de salud oral, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación.
- Contempla las siguientes actividades: examen de salud, destartraje, pulido coronario, aplicación de sellantes, aplicación de barniz de flúor, obturaciones de vidrio ionómero, amalgama y/o composite, radiografías periapicales, pulpotomías, exodoncias en dientes temporales. Todo lo anterior, según indica cirujano dentista tratante.

Componente 2: Atención Odontológica a personas gestantes
Estrategia de intervención del Programa para el componente N°2:

- Corresponde a usuarias que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes (endodoncia) y la instalación de prótesis removible si corresponde.
- Incluye examen de salud, destartraje y pulido coronario, tratamiento periodontal, aplicación de sellantes, aplicación tópica de barniz de flúor, restauraciones de vidrio ionómero y/o composite, radiografías periapicales, endodoncia uni, bi o multiradiculares, exodoncias y prótesis removible acrílica o metálica con sus respectivos controles, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.
- Contempla, además, entrega de un kit de salud oral que incluye 2 cepillos de diente suave para adulto, seda dental y pasta dental para adulto de 1400 a 1500 ppm, el que se recomiendo entregar en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.
- Para la atención de prótesis removible, endodoncia y periodoncia se debe derivar al nivel secundario una vez otorgada la atención en el nivel primario de salud.

Componente 3: Atención de Urgencias Odontológicas Ambulatorias
Estrategia de intervención del Programa para el componente N°3:

- Se define como un conjunto de patologías buco maxilo faciales de aparición súbita y de etiología múltiple, que se manifiestan principalmente por dolor agudo y que provocan una demanda espontánea de atención, requiriendo un tratamiento odontológico inmediato e impostergable. Las patologías garantizadas son:
    - Pulpitis.
    - Absceso submucoso o subperióstico de origen odontogénico.
    - Absceso de espacios anatómicos buco maxilo faciales.
    - Pericoronaritis aguda.
    - Flegmones oro-faríngeos de origen odontogénico.
    - Gingivitis úlcero necrótica aguda.
    - Complicaciones post exodoncia (hemorragia post exodoncia y alveolitis).
    - Traumatismo dento alveolar.

Componente 4: Atención Odontológica a personas de 60 años.
Estrategia de intervención del Programa para el componente N°4:

- Corresponde a usuarios que han finalizado tu tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes (endodoncia) y la instalación de prótesis removible si corresponde.
- Incluye al menos las siguientes actividades: examen de salud oral, instrucción de higiene oral, destartraje y pulido coronario, obturaciones de amalgama, vidrio ionómero y/o composite, radiografías bite-wing o periapicales, destartraje y pulido radicular, endodoncia uni, bi o multiradicular, exodoncias y prótesis removible acrílica o metálica con sus respectivos controles, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.
- Contempla la entrega de un kit de salud oral que incluye 1 cepillo de dientes suave, 1 pasta dental para adulto de 1400 a 1500 ppm o 1 pasta dental para adulto de 5000 ppm, para personas con mayor riesgo de caries y seda dental.
- En caso de prótesis se debe incluir cepillo específico para prótesis dental.

El programa “GES Odontológico” agrupa los problemas de salud oral GES implementados en Atención Primaria, con el objetivo de mejorar la gestión, simplificar el registro y lograr una correcta atención de los usuarios. Este programa se complementa con todos los otros programas GES que se realizan en la Atención Primaria de Salud, con las actividades de salud dirigidas a los mismos grupos objetivos, por ejemplo: controles integrales de niños y niñas, controles prenatales, etc.

QUINTA:
El **Servicio**, conviene en asignar a la **Municipalidad**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$8.217.550 (ocho millones doscientos diecisiete mil quinientos cincuenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos y componentes señalado en la cláusula **TERCERA** y **CUARTA**.

La **Municipalidad** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

SEXTA:
La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades vinculadas con sus objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

SÉPTIMA:
La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

Componente 1: Atención Odontológica a niños y niñas de 6 años.
Productos esperados Componente N°1:
Busca garantizar la atención odontológica integral a niños y niñas de 6 años beneficiarios/as del sistema público de salud.

Componente 2: Atención Odontológica a personas gestantes
Productos esperados Componente N°2:
Busca garantizar la atención odontológica integral a personas gestantes beneficiarias del sistema público de salud, traducidas en altas integrales.

Componente 3: Atención de Urgencias Odontológicas Ambulatorias
Productos esperados Componente N°3:
Busca garantizar la atención odontológica de urgencia ambulatoria a beneficiarios/as del sistema público de salud.

Componente 4: Atención Odontológica a personas de 60 años.
Productos esperados Componente N°4:
Garantizar la atención odontológica integral a personas de 60 años beneficiarios/as del sistema público de salud, incluida la rehabilitación protésica si corresponde.

MONITOREO Y EVALUACION:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	RECURSOS
GES "Salud Oral Integral para niños y niñas de 6 años"	Proporcionar atención odontológica integral a niños y niñas beneficiarios del sistema público de salud.	Cobertura de niños/as de 6 años con ceod= 0	N° de niñas y niños de 6 años con ceod = 0 en el año actual / n° total de niños y niñas de 6 años inscritos y validados para el año actual x 100	16%	10%	-
GES "Salud Oral Integral para las personas de 60 años"	Proporcionar atención odontológica integral a 25 personas de 60 años beneficiarios del sistema público de salud.	Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral en personas de 60 años	N° de egresos odontológicos integrales GES de 60 años realizadas el año actual / N° total de egresos integrales GES de adultos de 60 años comprometidas en el año actual	100%	90%	$ 8.217.550

OCTAVA:
El **"Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las siguientes metas:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO DE VERIFICACION
GES "Salud Oral Integral para niños y niñas de 6 años"	Proporcionar atención odontológica integral a niños y niñas beneficiarios del sistema público de salud.	Cobertura de niños/as de 6 años con ceod= 0	N° de niñas y niños de 6 años con ceod = 0 en el año actual / n° total de niños y niñas de 6 años inscritos y validados para el año actual x 100	16%	10%	REM A09 (2023). Sección C. Población inscrita y validada de 6 años año actual.
GES "Salud Oral Integral para las personas de 60 años"	Proporcionar atención odontológica integral a 25 personas de 60 años beneficiarios del sistema público de salud.	Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral en personas de 60 años	N° de egresos odontológicos integrales GES de 60 años realizadas el año actual / N° total de egresos integrales GES de adultos de 60 años comprometidas en el año actual	100%	90%	REM A09 (2023) Sección G. Planilla de distribución de metas Programas Odontológicos de Reforzamiento en APS

La monitorización y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del Programa con el objetivo de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que construirá el cumplimiento global del Programa. En caso que una o varias estrategias no apliquen, se deberán ponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

- **La primera evaluación**: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

- **La segunda evaluación**: Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso, y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos de segunda cuota 30%
40%	0%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 20 y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.
Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos, lo que se traducirá en aumento de metas por componente. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

Excepcionalmente y siempre que existan razones fundadas, la comuna podrá solicitar la no aplicación de la reliquidación ante el Servicio de Salud respectivo, adjuntando los antecedentes que respalden su solicitud y un Plan de trabajo, que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas durante el año en curso. El Servicio de Salud analizará la petición y remitirá, de ser procedentes, los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá finalmente la solicitud.

- **La tercera evaluación y final** se efectuará al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutadas el 100% de las prestaciones comprometidas. La comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar por escrito al Director del Servicio de Salud, la autorización para adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario y según se indica en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este convenio.

NOVENA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio, equivalente a **$5.752.285 (cinco millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos)** y el 30% restante en el mes de octubre, equivalente a **$2.465.265 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos)** de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula **OCTAVA** de este Convenio.

DÉCIMA:
El **Servicio**, requerirá a la **Municipalidad**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componente específico señalado en la cláusula **CUARTA** de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el **Servicio** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:
Será de responsabilidad de la **Municipalidad** velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al **Servicio**, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La **Municipalidad** se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales.

La rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, SISREC, manteniendo los plazos previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República.

Es menester hacer presente que, en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la Resolución N°30 de 2015, de la contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Rendición de Cuentas.

Además, en relación con lo anterior, es menester señalar que acorde con lo dispuesto en el artículo de la citada resolución, el municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma, lo que no se señaló en el convenio.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Por otra parte, los recursos transferidos a la Municipalidad deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento).

Sin embargo, en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos , y solo en el caso en que la comuna al mes de agosto del año curso, proyecte ejecución del 100% de las prestaciones asociadas a los objetivos del programa a diciembre del año correspondiente, será posible solicitar por escrito al Director del SSMSO, mediante oficio, la autorización de compras anexas a las programadas en el plan de recursos anuales, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalen esta solicitud, las que se indican en el siguiente listado:

- Equipamiento odontológico.
- Instrumental rotatorio.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de presupuesto del sector público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa de acuerdo a la normativa vigente y a lo regulado por el presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos en los primeros 30 días hábiles posteriores de finalizado este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA:
El **Servicio** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la **Municipalidad** se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución de este, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio, comenzará a regir una vez que éste se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la rendición de cuentas, por parte de la **Municipalidad**, la que no excederá del 31 de enero del 2025.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el Servicio, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero del 2024 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

DÉCIMA CUARTA:
Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, de acuerdo a lo establecido en el Ord. C53/4054 de fecha 10 de noviembre 2023, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.
Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud, deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA QUINTA:
La personería con que actúa el Sr. Rubén Gennero Riganti en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en el Decreto Exento N°56 de fecha 15 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud.

La personería del Sr. Roberto Pérez Catalán para actuar en representación de la Municipalidad de San José de Maipo, consta en acta de Proclamación, correspondiente a la comuna de San José de Maipo, de 28 de junio de 2021, según Decreto Alcaldicio N°260.

DECIMA SEXTA
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en el Servicio de Salud.

2.- Correspondiente a imputar a la cuenta presupuestaria **24.03.298.002 REFORZAMIENTO** M**UNICIPAL** del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
DIRECCION

Juan Torres Flores
Director(S)
Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente

SERVICIO SALUD METROP. SUR ORIENTE
MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro De Fe

DISTRIBUCIÓN:
- **CORPORACION MUNICIPAL SAN JOSE DE MAIPO**
- **DIRECCIÓN DSS**
- **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA**
- **U. RENDICIÓN DE FONDOS DE APS**
- **U. TESORERIA**
- **U. CONTABILIDAD**
- **D. DE FINANZAS**
- **U. PRESUPUESTOS Y COSTOS**
- **U. CONTROL Y GESTIÓN FINANCIERA**
- **OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO**
- **D. CICLO VITAL Y REDES TRANSVERSALES (DISTRIBUCIÓN)**
- **UNIDAD GESTIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE ATENCIÓN PRIMARIA**
- **UNIDAD CURSO DE VIDA**
- **U. DE REDES TRANSVERSALES**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento favor escanear código QR